

2301 *DECRETO 189/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

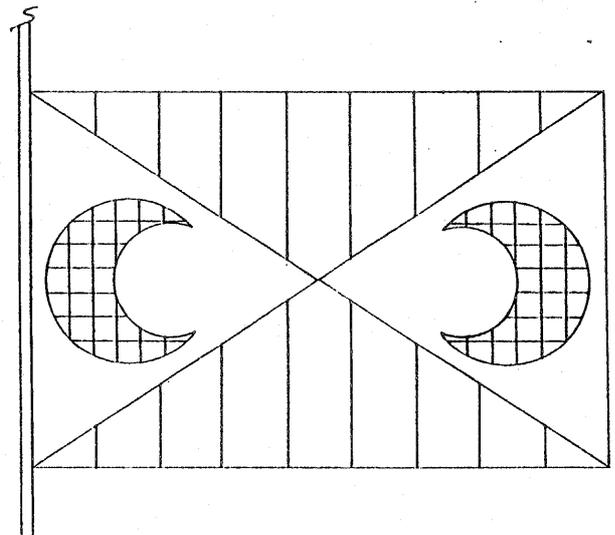
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pedrola, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño de proporción 2/3 dividido diagonalmente en cuatro triángulos, amarillos con cuatro franjas verticales rojas el superior e inferior; y blancos los dos restantes figurando en cada uno de estos últimos un creciente jaquelado de amarillo y negro, ambos confrontados entre sí.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2302 *DECRETO 190/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

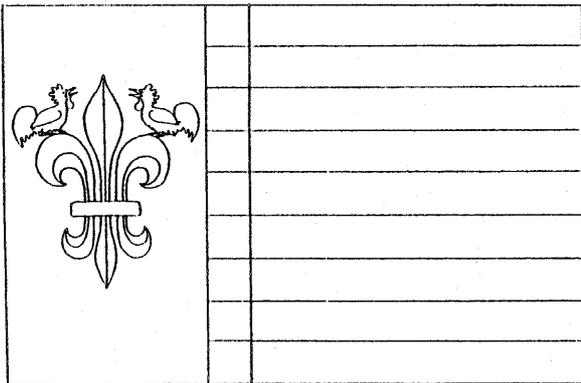
Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Zaida, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada de la forma siguiente:

Bandera: Paño de proporción 2/3 del Señal Real de Aragón, en sus dos tercios al batiente y blanco en el tercio restante, con una flor de lis azul, sumada de dos gallos rojos enfrentados sobre los pétalos de la flor. En la unión de ambas partes una filera jaquelada de nueve piezas negras y amarillas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2303 *DECRETO 191/2001, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ariza, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Ariza, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ariza, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

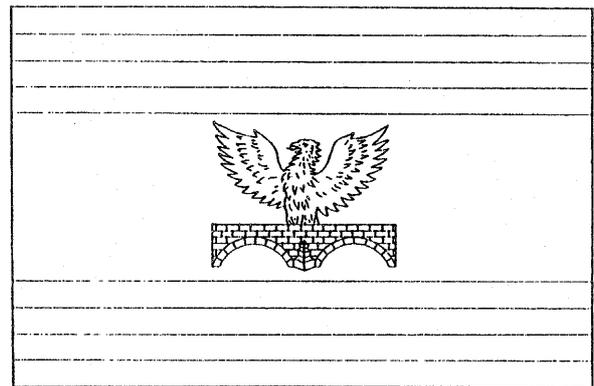
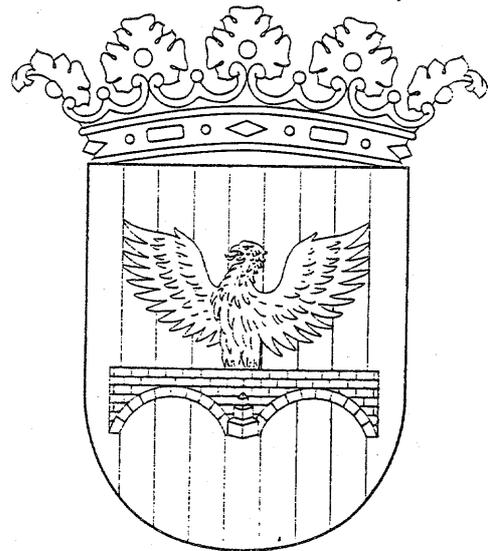
Escudo: Cuadrilongo de base circular. En campo de oro, cuatro palos de gules y brochante, un águila en sable, animada de plata, picada de oro y linguada de gules, naciente de un puente recortado de dos arcos de plata mazonado de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño amarillo de proporción 2/3, con cuatro franjas horizontales rojas, dos en el tercio superior y dos en el tercio inferior, y en el centro del paño un águila negra que surge de un puente de dos arcos blanco mazonado de negro.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2304 *ORDEN de 3 de septiembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón para la realización del catalogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico, con fecha 28 de junio de 2001.*

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número h2c13n0019 el convenio suscrito, con fecha 28 de junio por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y el Consejero de Cultura y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, he resuelto: